

Introducción a la LSSICE

Ley de Servicios de la
Sociedad de la Información y de
Comercio Electrónico

*Aspectos Sociales, Legales, Éticos y Profesionales
de la Informática (ASLEPI)*

Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica en Informática de Oviedo

Darío Álvarez Gutiérrez

© Darío Álvarez

Contexto

- Directiva 2000/31/CE sobre el comercio electrónico
- Ley 34/2002 de 11 de Julio, LSSICE

© Darío Álvarez

¿A quién es aplicable?

- Prestadores de Servicios de la Sociedad de la Información, siempre que representen una actividad económica para el prestador
 - Establecidos en España
 - Domicilio fiscal
 - Lugar principal de gestión de operaciones
 - No establecidos en España en algunos casos
 - Servicios ofrecidos a través de un establecimiento permanente en España
 - Unión Europea cuando el destinatario radique en España y los servicios afectan a determinadas materias
 - Fuera de la Unión Europea, se aplican también artículos 7.2 y 8

© Darío Álvarez

¿A quién no es aplicable?

- Servicios que no constituyen actividad económica
- Normativa específica para servicios de:
 - Notarios y registradores
 - Abogados y procuradores en el ejercicio de sus funciones de representación y defensa en juicio
- APLICABLE A SERVICIOS DE JUEGOS DE AZAR Y APUESTAS

Conceptos

- Servicio de la Sociedad de la Información
 - Servicio prestado normalmente a título oneroso, a distancia, por vía telemática y a petición individual del interesado
 - Incluye servicios no remunerados por los usuarios, en la medida en que constituye una actividad económica para el prestador
 - Incluye:
 - Suministro de información por vía telemática (páginas web, ...)
 - Envío de comunicaciones comerciales
 - Contratación de bienes o servicios por vía electrónica
 - Video bajo demanda, compras en red, subastas

Conceptos (2)

- No incluye:
 - Servicios que no representen actividad económica
 - Servicios por telefonía vocal, fax o télex
 - Intercambio de correo-e para fines ajenos a la actividad económica de los que lo utilizan
 - Radiodifusión televisiva y sonora
 - Teletexto televisivo
- Servicio de intermediación, como:
 - Provisión de servicio de acceso a Internet
 - Alojamiento de datos
 - Instrumentos de búsqueda y recopilación de enlaces
 - Servicios de caché, transmisión de datos, etc.

Conceptos (3)

- Prestador de servicios
 - Persona física o jurídica
- Destinatario del servicio
- Comunicación comercial
 - Promoción directa o indirecta de imagen, bienes, etc.
 - No lo es si es elaborada por un tercero sin contraprestación económica
- Profesión regulada
- Contrato electrónico
 - Oferta y aceptación transmitidas electrónicamente

© Darío Álvarez

Principios de prestación de servicios

- No sujeción a autorización previa
- Principio de libre prestación de servicios
- Restricciones a la libre prestación
 - Casos especiales "importantes" (art. 8)
 - salvaguarda orden público, defensa nacional, salud pública, dignidad persona, etc.

© Darío Álvarez

Obligaciones proveedores con destinatarios

- Información acerca de sí mismos
- Información acerca de servicios y bienes
- Accesible por medios electrónicos de forma:
 - permanente
 - fácil
 - directa
 - gratuita
- Por ejemplo mediante la propia página web

© Darío Álvarez

Información general

- Registro del nombre de dominio
 - Registro mercantil o equivalente
 - Un nombre de dominio o dirección de Internet
 - Plazo de un mes o un año si preexistente
- Información a incluir:
 - NIF, nombre y domicilio
 - correo-e y manera de comunicarse efectivamente
 - Datos de inscripción en el registro
 - Información exacta del precio e impuestos aplicables
 - Si aplicable: código de conducta, autorización previa actividad, datos específicos para profesiones reguladas

© Darío Álvarez

Información sobre productos

- Contratación electrónica
 - Informar antes del proceso de contratación de manera clara e inequívoca:
 - Trámites a seguir para celebrar el contrato
 - Si se va a archivar el contrato y si va a ser accesible
 - Medios técnicos disponibles para identificar y corregir errores en los datos
 - Lengua o lenguas de formalización
 - Condiciones generales de contratación
 - Información posterior:
 - Confirmar recepción de la aceptación
 - Acuse recibo enviado por correo-e en 24h (llegada a servidor) o
 - En el propio procedimiento de contratación si el destinatario lo puede archivar

© Darío Álvarez

Información sobre productos (2)

- Exención de obligaciones en la contratación
 - No facilitar información previa o confirmar recepción aceptación
 - Acuerdo mutuo si NINGUNO ES CONSUMIDOR o
 - Contrato celebrado por correo-e únicamente (si no se hace a propósito para eludir la obligación)

© Darío Álvarez

Comunicaciones comerciales

- Solicitadas o expresamente autorizadas por el destinatario
 - Posibilidad de revocación, con procedimientos sencillos y gratuitos
 - Si se da el correo-e en un proceso de contratación y va a usarse para comunicaciones comerciales, solicitud del consentimiento antes de finalizar la contratación
- Identificadas claramente como tales
 - Incluir "publicidad" en el mensaje de correo-e
- Identificar en nombre de quién se hacen

Contratación electrónica - otros

- Validez de los contratos electrónicos
 - Ej; no necesaria acuerdo mutuo para que tengan validez
- Prueba de celebración
 - Reglas generales y ley firma electrónica
 - Soporte electrónico contrato admisible en juicio
- Archivo contratos por terceros de confianza

Obligaciones proveedores acceso

- Retención de datos de conexión y tráfico
 - Por investigación criminal o seguridad pública
 - Únicamente datos imprescindibles para:
 - localizar el origen de los datos alojados
 - momento de inicio de la prestación del servicio
 - máximo 12 meses
 - Reglamento de desarrollo pendiente

Responsabilidades prestadores servicios

- Civil, penal y administrativa
- Deber de colaboración
 - Interrupción servicios ordenada por órgano competente (autoridad judicial obligatoria en casos)
- Supervisión y control
 - Inspectores Ministerio de Ciencia y Tecnología
 - Obligatoria colaboración con inspectores

© Dario Alvarez

Exención responsabilidades prestadores servicios (2)

- Proveedores de acceso
 - No responsables de información transmitida si no hay modificación de datos ni destinatarios
- Proveedores copias temporales
 - No modifican datos y retiran con conocimiento efectivo desaparición u orden de retiro de originales
- Proveedores alojamiento, enlaces a contenidos e instrumentos de búsqueda
 - No tengan conocimiento efectivo de actividad ilícita
 - Efectivo cuando lo indica la autoridad competente
 - La retiran cuando lo tienen

© Dario Alvarez

Infracciones y sanciones

- Leves (hasta 30.000 €)
 - No comunicación registro
 - Envío comunicaciones comerciales no solicitadas
- Graves (30.001 - 150.000 €)
 - No facilitar información general (Nombre, domicilio)
 - Envíos comerciales no solicitados masivos, o repetición de 3 envíos simples a la misma persona
- Muy Graves (150.001 - 600.000 €)
 - Incumplimiento órdenes
 - Utilización datos retenidos para otros fines

© Dario Alvarez

Otros - Disposiciones transitorias

- Declaración de Internet como servicio universal
- Concurso acceso a Internet en medio rural
- Sistema de asignación de nombres de dominio .es
 - Plan nacional de nombres de dominio
- Páginas web administración accesibles
 - "Accesibilidad para las personas con discapacidad y de edad avanzada a la información proporcionada por medios electrónicos"
 - 31 de Diciembre de 2005
